***“Higiene y Seguridad”***

Actividad N° 5

En esta actividad les propongo la lectura de la reglamentación de la Ley Nº 19.587, aprobada por **Decreto Nº 351/79** donde se establecen las características constructivas que deben reunir los establecimientos para funcionar de manera segura.

Adjunto link donde puede encontrar la bibliografía

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/30000-34999/32030/dto351-1979-anexo1.htm>

Teniendo en cuenta lo que allí se establece responda las siguientes preguntas relacionadas con las instalaciones donde se desarrolla el proceso propuesto en Formación y ambiente de trabajo.

¿De qué material están construidos paredes y techos? ¿son de fácil limpieza?

¿Qué tipo de servicios dispone (instalación eléctrica, etc.)? ¿En qué etapas del proceso?

Respecto a la provisión de agua, en ¿qué operaciones se utiliza? ¿dispone de tanque?, ¿qué tipo de controles deben realizarse?, ¿con qué frecuencia? ¿Qué características debe cumplir los sanitarios, de acuerdo a la cantidad de empleados?

Respecto de los efluentes: ¿qué tipo de efluentes se generan el proceso? ¿cómo se realiza su canalización? ¿qué tipo de tratamiento debe realizarse?

Respuestas:

1. Los establecimientos como también todas las obras complementarias y para equipos industriales, deberán construirse con materiales de adecuadas características para el uso o función a cumplir. Mantendrán invariables las mismas a través del tiempo previsto para su vida útil. Por lo tanto, estas construcciones, por mera lógica deberían de ser de fácil limpieza.

* Todo establecimiento dispondrá de servicios sanitarios adecuados e independientes para cada sexo, en cantidad proporcionada al número de personas que trabajen en él.
* Los establecimientos que ocupen más de 10 obreros de cada sexo, dispondrán de locales destinados a vestuarios.
* Los locales destinados a los Servicios de Medicina del Trabajo deberán ubicarse en las cercanías de las áreas de trabajo, estar suficientemente aislados de ruidos y vibraciones para facilitar la actividad médica y se proyectarán en forma tal que queden agrupados formando una unidad funcional, en planta baja.
* Los locales destinados a los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo, deberán ubicarse en las cercanías de las áreas de trabajo y se proyectarán en forma tal que queden agrupados formando una unidad funcional.

1. Se eliminará toda posible fuente de contaminación y polución de las aguas que se utilicen y se mantendrán los niveles de calidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 58. Además, deberá poseer análisis de las aguas que utiliza, sea obtenida dentro de su planta o traídas de otros lugares, los que serán realizados por dependencias oficiales.

Se realizarán análisis comprendiendo factores bacteriológicos, físicos y químicos y comprenderán las determinaciones establecidas por la autoridad competente en la zona. Posteriormente un análisis bacteriológico semestral y un análisis físico-químico anual.

1. Los efluentes industriales deberán ser recogidos y canalizados impidiendo su libre escurrimiento por los pisos y conducidos a un lugar de captación y alejamiento para su posterior evacuación. Los desagües serán canalizados por conductos cerrados cuando exista riesgo de contaminación.

Donde existan plantas de tratamiento de efluentes, éstas deberán limpiarse periódicamente, debiendo tomarse las precauciones necesarias de protección personal con los trabajadores que la efectúen. Las zonas de las plantas de tratamiento que sean motivo de acceso humano periódico, deberán ofrecer buenas condiciones de acceso, iluminación y ventilación.